

- Importe financiado: 70% del proyecto de inversión elegible, salvo que concurra para el mismo proyecto una solicitud al presente Programa con otra al Programa de Apoyo a las Empresas de la Región a través del Sistema de Garantías recíprocas, en cuyo caso el importe máximo financiado no podrá superar el 60% del proyecto de inversión elegible..

- Cuantía: de 60.000 y 1.500.000 euros para pymes o 6.000.000€ para el resto de empresas.

- Plazo: 5 años (sin carencia o con 1 año de carencia), 7 años (sin carencia o con 2 años de carencia) y 10 años (sin carencia o con 3 años de carencia).

Tipo de interés ICO:

* Tipo de Cesión + 0,99%

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las empresas, PYMES o no, con sede social y establecimiento operativo abierto en la Región de Murcia, que realicen inversiones en el exterior de España, pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo los de producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, la pesca y la acuicultura, el transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena en cuanto a la adquisición de vehículos, y el carbón.

REQUISITOS

a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y tres años para el resto desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con

el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), al amparo del que se otorga la subvención.

e) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

f) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran partidas susceptibles de subvención los activos nuevos dentro de los conceptos de terrenos, edificios, y bienes de equipo, aunque el valor de los terrenos no podrá superar el 10% del coste del proyecto.

A modo enunciativo se consideran bienes de equipo los siguientes: maquinaria de procesos, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente, departamentos de control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior).

Por Activo Fijo Nuevo deberá entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación, escrituras públicas y facturas correspondientes.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1306 Orden de 27 de enero de 2008, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013.

Por Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de

Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las subvenciones contenidas en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia para que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios y pymes participantes.

1. Los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, cuya actividad, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III

de la presente Orden, se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los organismos intermedios no podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a los proyectos descritos en el apartado 2.2 del Anexo I de esta Orden.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. Cualquier pyme que actúe como beneficiaria o participante, deberá tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en el ejercicio financiero en curso.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No podrán recibir ayudas las empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis las definidas con arreglo a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis publicadas en el DOUE de fecha 1 de Octubre de 2004 (C244/2 a C244/17).

3. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE)

1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013). Así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2009 es de 2.365.418 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900.GO.2009, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 600.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la región de Murcia, cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

4. Este Programa de Ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013).

Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Presentación de Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada una de las Líneas del Anexo I, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de

la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación común más la específica que corresponda:

A) Común a PYMES beneficiarias y organismos intermedios:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración jurada de no inicio de la inversión o gasto, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia

de la facultad del Área de Financiación para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

En caso de proyectos de innovación en colaboración:

- Acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

- Declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social.

- Cuestionario pyme participante, según modelo normalizado al efecto.

- Documentación específica a pyme

En caso de proyectos consistentes en la implantación del sistema de calidad EFQM:

- Certificado de la Norma ISO 9001

B) Específica a PYMES beneficiarias y participantes identificadas:

- Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención, en caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

- Acreditación del nivel de empleo, mediante la aportación de un informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable anual cerrado. En el supuesto de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas o inicio de actividades para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención. En este supuesto, y cuando se trate de personas jurídicas, se aportará, además, la escritura de constitución.

- Estados Financieros de los dos últimos ejercicios contables cerrados,

En el caso de actuaciones de la Línea 2.2 del Anexo I (realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado):

- Currículum académico y profesional de cada uno de los técnicos involucrados en el proyecto, así como categoría profesional, funciones, justificación de su necesidad y valoración económica (número de horas y coste hora), cuando se solicite ayuda para los gastos de personal.

C) Específica a organismos intermedios:

- Cuando se contemple el IVA como gasto subvencionable por suponer un coste real para el beneficiario se deberá aportar acuerdo de la Agencia Tributaria Estatal reconociendo su exención o cuando se trate de beneficiarios sujetos a prorrata, se aportará la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión (Mod.390). En el caso de no aportar los citados documentos, dependiendo del caso, no se considerará gasto elegible el IVA.

- Plan que identifique o defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de

microempresa, pequeña o mediana, el sector al que pertenecen, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, y el coste de su participación.

- En el supuesto de pymes identificadas a priori por el Organismo intermedio u otra PYME líder, cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado facilitado por el Instituto de Fomento al efecto, y la documentación específica para pymes de apartado B).

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los proyectos específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos

solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2009 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 29 de mayo de 2.009.

Artículo 8.- Instrucción.

1. El Área de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

Ponderación	Inversiones		Ayudas blandas (estudios; asesoramiento)	Costes asociados a la propiedad industrial	
	Pequeñas/micro	medianas	Org.inter/PYMES	P/Micro	Mediana
1.2	0,4166	0,3333	0,4166	0,3750	0,2917
1.1	0,4545	0,3636	0,4545	0,4090	0,3182
1	0,5000	0,4000	0,5000	0,4500	0,3500

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes que no alcancen una valoración de 50 puntos serán denegadas por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe de Área de Financiación del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para enten-

der desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la Pyme, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza del proyecto subvencionado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior

para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Igualmente, y para el caso de proyectos formulados por Organismos Intermedios, se deberá aportar: el cuestionario pyme, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes de aquellas participantes que no fueron identificadas en el trámite de aprobación de la ayuda, y un plan que integre las pymes participantes (nombre/razón social y DNI/NIF), su carácter de microempresa, pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenece, según listado del Anexo III de esta Orden, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, número de empleados, gasto realizado, gasto aprobado y la subvención a aplicar (diferenciando entre inversiones en activos materiales e inmateriales; y estudios y asesoramientos, es decir, ayudas blandas). La justificación del pago de la subvención por parte del organismo intermedio a las pymes participantes se deberá realizar ante este Instituto de Fomento en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago de la subvención al citado organismo, mediante la fotocopia compulsada u original de las transferencias bancarias que el mismo haga a las pymes participantes del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento del plazo previsto en el apartado 3 de este art.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales carac-

terísticas de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Cuando el Área de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 3.000 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, los beneficiarios de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

11. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de

concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación del organismo intermedio prevista en el primer párrafo in fine del apartado 5 del artículo 14.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

4. No obstante lo anterior, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar incrementado en un 20%, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos excepcionados en

el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Pre-

sidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) de exención que corresponda o régimen autorizado por Decisión de la Comisión que amparen las medidas contenidas en el Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2007-2013), la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales

como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos. En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión. El solicitante tendrá que justificar que objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en el letra a) del apartado 1, así como, en su caso, los gastos vinculados al acceso a la financiación en el nuevo mercado alternativo bursátil para PYMES.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5

1-3- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta

en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las PYME, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

En el caso de empresas fabricantes de productos de ciclo corto, sólo podrán ser apoyados aquellos proyectos diferenciados e innovadores que no suponga una continuación de los diseños habituales. Se excluye el diseño de servicios y el denominado diseño de software.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2 – Innovación Tecnológica y Calidad.

2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas. Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados: 1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos, 2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado y 3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc. En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos: 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.), y 2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en letra a) del apartado 1.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Estos proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto

o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto. Las pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) y que no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto. Dicha colaboración deberá ser formalizada en contrato, convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración que se exigirá con la justificación.

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden, los organismos intermedios no podrán ser beneficiarios de esta medida o proyecto, ya que sólo pueden obtener la condición de beneficiarios las pymes.

2.3 – Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos: 1) UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC), y 2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Los gastos subvencionables serán los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en la letra a) del apartado 1. Como consecuencia y a efectos aclaratorios, no son elegibles los gastos en licencias de software de gestión de la Norma implantada para las pymes.

2.4 – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos EFQM deberán garantizar que se implante el Modelo de Excelencia EFQM (European Foun-

dation for Quality Management) en las pymes, las cuales deberán acreditar previamente que están certificados en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

Para estas tipologías de proyectos serán considerados como gastos elegibles, exclusivamente, los gastos de la implantación realizada por empresa consultora que acredite su especialización y la certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC o equivalente)

3.- Proyectos de innovación en colaboración.

3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse. Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pymes participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida. Las pymes participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pyme participantes que tienen que pertenecer a la misma cadena de valor global. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pyme participantes. Las pymes participantes en un

proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas. Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pymes independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados. Las pymes participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pymes participantes. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes. Las pymes líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

ANEXO II

COSTE SALARIAL MÁXIMO SUBVENCIONABLE, Y DIETAS DE VIAJE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/hora (1.800h/año)	Viajes (alojamiento/día)	Automóvil propio (€/km)
Director Técnico Proyecto	88.524,19	49,18	118,71	0,26
Técnico Senior	73.091,41	40,61	73,63	0,26
Técnico Junior	57.658,64	32,03	73,63	0,26
Técnico Medio	49.942,26	27,75	73,63	0,26
Auxiliares Laboratorio	30.070,76	16,71	55,60	0,26

ANEXO III
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE

EPÍGRAFE	RÓTULO
1	ENERGIA Y AGUA
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA
1211	TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.
122	EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC.TRANSF.MINERALES RADIATIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE
143	TRANSF. MINERALES RADIATIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECT.,GAS,VAPOR,AGUA CALIENTE
151	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA CONVENCIONAL
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC.ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS,SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FAB.,DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
16	CAPTACIÓN,DISTR. AGUA Y FAB. HIELO
161	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
1611	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FAB. DE HIELO PARA LA VENTA
2	EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
21	EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS
2112	PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE

EPÍGRAFE	RÓTULO
212	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
2121	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
2122	PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
22	PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
223	FAB. DE TUBOS DE ACERO
2231	PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
2232	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
2233	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
2234	ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
224	TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
2241	ALAMBRE DE ACERO
2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
2243	PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
2244	PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
2248	FLEJE RECUBIERTO
225	PRODUC.1ªTRANSF.METALES NO FERREOS
2251	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE ALUMINIO
2252	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE COBRE
2259	PRODUC.1ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23	EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
2312	EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
2313	EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
2314	EXTRACCION DE YESO
2319	EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232	EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS
2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233	EXTRACCION DE SAL COMUN
2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
2342	AZUFRE NATURAL
239	EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
2391	EXTRACCION DE FLUORITA
2392	EXTRACCION DE TURBA
2399	EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24	IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
241	FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS
2411	LADRILLOS ,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS
2412	TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION

EPÍGRAFE	RÓTULO
242	FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
2421	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
2422	FAB. DE CEMENTOS NATURALES
2423	FAB. DE CALES Y YESOS
243	FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.
2431	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
2432	FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS
2434	FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
2442	PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA
2443	PIEDRA ELABORADA
245	FAB. DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO
2452	OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FAB. DE VIDRIO PLANO
2462	FAB. DE VIDRIO HUECO
2463	FAB. DE VIDRIO TECNICO
2464	FAB. DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
2473	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE
2474	FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO
2475	FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES
2476	FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.
2479	FAB. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA
251	FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
2511	FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
2512	FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
2514	FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
2517	FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
252	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA

EPÍGRAFE	RÓTULO
	2521 FAB. DE ABONOS
	2522 FAB. DE PLAGUICIDAS
253	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
	2531 FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
	2532 FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
	2533 FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
	2534 FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
	2535 TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
	2536 FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS
	2537 FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL,CUERO Y CAUCHO
	2538 FAB. DE EXPLOSIVOS
	2539 PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254	FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	2541 FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
	2542 FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
255	FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
	2551 FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
	2552 FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
	2553 FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
	2554 FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
	2555 FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
	2559 FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3	INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
31	PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
311	FUNDICIONES
	3112 FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
312	FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
	3121 PIEZAS FORJADAS
	3122 PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
	3123 PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
313	TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
	3131 TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
	3132 RECUBRIMIENTOS METALICOS
	3139 TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314	FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
	3141 CARPINTERIA METALICA
	3142 FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
315	CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA
	3151 GRANDES CALDERAS
	3152 GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
316	FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
	3161 FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
	3162 FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
	3163 TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
	3164 FAB. DE ARTICULOS DE MENAJE
	3165 FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.

EPÍGRAFE	RÓTULO
	3166 FAB. DE MOBILIARIO METALICO
	3167 FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
	3168 FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
	3169 FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
319	TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
	3191 MECANICA GENERAL
	3199 TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
32	CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
321	CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
	3211 CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
	3212 CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
	3221 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
	3222 CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO
	3223 FAB.UTILES,EQ.,PIEZAS,ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST.TEXTIL,CUERO,CALZADO Y VESTIDO
	3231 CONST.MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
	3232 CONST.MAQUINAS PARA LA INDUST.DEL CUERO Y CALZADO
	3233 FAB. DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST.MAQ. Y APARATOS P/IND.ALIMENT.QUIMICA,PLASTICO Y CAUCHO
	3241 CONST.MAQUINAS P/INDUS.ALIMENT.BEBIDA.TABACO
	3242 CONST.MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
	3243 CONST.MAQUINAS P/IND.CAUCHO Y PLASTICO
325	CONST.MAQ.Y EQ. P/MINER.,CONST.,O.P.,SIDER.,FUNDIC.Y ELEVAC.Y MANIP.
	3251 CONST.MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
	3252 CONST. MAQ. Y EQ. P/IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
	3253 CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
	3254 CONST.MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
326	FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
	3261 FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
	3262 FAB. DE RODAMIENTOS
329	CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
	3291 CONST.MAQUINAS P/INDUST.PAPEL,CARTON Y ARTES GRAFICAS
	3292 CONST.MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
	3293 CONST.MOTORES Y TURBINAS;EXCP. PARA TRANSPORTE
	3294 CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
	3299 CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
33	CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
330	CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
	3301 MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
	3302 INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
34	CONST.MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
341	FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS
	3411 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
	3412 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
	3413 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS

EPÍGRAFE	RÓTULO
	3414 CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
	3415 HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
	3419 OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
	3421 MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS.ENERG.ELECTRICA
	3422 OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
343	FAB. PILAS Y ACUMULADORES
	3431 PILAS ELECTRICAS
	3432 ACUMULADORES ELECTRICOS
	3433 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
344	FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA,CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
345	FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
	3451 COCINAS,HORNOS,PLACAS Y OTROS APARAT.ELECT. PARA COCINAR
	3452 REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
	3453 LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
	3454 CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
	3455 VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
	3456 APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
	3457 APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR
	3458 OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
	3459 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS
346	FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO
	3461 LAMPARAS ELECTRICAS
	3462 LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA
	3463 ARTICULOS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS
	3464 OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
	3465 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO
35	FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)
351	FAB. APARATOSN Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION
	3511 FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO
	3512 FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.
352	FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO
353	FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.
354	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS
	3541 VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.
	3542 OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS
	3543 COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
	3544 ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.
355	FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS
	3551 FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN
	3552 EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA
36	CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. Excluido de subvención excepto: VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN MOTOCICLETAS CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS

EPÍGRAFE	RÓTULO
	CAMIONES DE BOMBEROS
	TALLERES MÓVILES
361	CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. Excluido de subvención excepto:
3616	CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
362	CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
3621	CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
3622	REMOLQUES Y VOLQUETES
363	FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT. Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
3631	EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
3632	EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.
3639	OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
37	CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
371	CONSTRUCCION NAVAL. Excluido de subvención excepto: CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.
3714	ARTEFACTOS FLOTANTES. EXCEPTO PESCA.
3715	MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC. EXCEPTO PESCA.
3716	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES,EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. EXCEPTO PESCA.
372	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
3721	SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
3722	SERV.DESGUACE DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
38	CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
381	CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
3811	MATERIAL FERROVIARIO
3812	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
382	CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
3821	AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
3822	SERV.REPARACION,REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
383	CONST.BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
3831	MOTOCICLETAS,SCOOTERS Y CICLOMOTORES
3832	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)
3833	VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION
3834	MOTORES P/MOTO.,SCOOTER,CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES
3835	ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
389	CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
3891	REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

EPÍGRAFE	RÓTULO
	3892 VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
	3899 ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.
39	FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES
391	FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
	3911 CONTADORES NO ELECTRICOS
	3912 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA
	3913 INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA
	3914 INST. Y AP. MEDIDA, CONTROL Y REG. DENS., TEMP., PRES., HUMEDAD Y SIM.
	3915 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
	3916 BALANZAS PRECISION Y OTR. INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
	3917 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
	3918 ACCES. PARTES, PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP. DE PREC., MEDIDA Y CONT.
392	FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
	3921 FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
	3922 FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
393	FAB. INST. OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
	3931 INST. OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
	3932 FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
399	FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
	3991 RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
	3992 RELOJES DESPERTADORES
	3993 RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
	3994 RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
	3995 RELOJ. DE TORRE, FACHADA, ESTACION Y ANALOG., RELOJ. P/UNIF. HORARIA
	3996 APARATOS CONTROL, CONT. TIEMPO, OTR. INST. CON MECANISMOS RELOJ.
	3997 MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
	3998 CAJAS DE RELOJES
	3999 ACCES., PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
411	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4111 FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4112 FAB. DE ACEITE DE OLIVA
	4113 ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
412	FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
	4121 EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
	4122 OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
	4123 REF., HIDROG. ENV. Y OTROS TRAT. SIM. DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
	4124 OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
413	SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV. CARNE E INCUBACION DE AVES. Excluido incubación.
	4131 SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
	4132 FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
	4133 SALAS DE DESP. AUT., IND. APROV. TRANSF. SUBP. CARN. USO IND. Y ALIM. ANIM.
414	INDUSTRIAS LACTEAS
	4141 PREPARACION DE LECHE

EPÍGRAFE	RÓTULO
	4142 PREPARACION LECHE EN CONSERVA
	4143 FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
	4144 ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
415	FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
	4151 CONSERVAS VEGETALES
	4152 EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
	4153 LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
416	FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
	4161 CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
	4162 PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
417	FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
	4171 FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS
	4172 FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
418	FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS
	4181 FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
	4182 FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
419	INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
	4191 INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
	4192 INDUST. DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
	4193 INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
42	INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
	4201 AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
	4202 PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
421	INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
	4211 INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
	4212 ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
422	IND. PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
	4221 FORRAJES DESHIDRATADOS, MELAZADOS, ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
	4222 HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
	4223 ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4
	4224 ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
423	ELAB. PRODUCT. ALIMENTICIOS DIVERSOS
	4231 ELAB. CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
	4232 ELAB. SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
	4233 ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
	4239 ELAB. OTROS PRODUCT. ALIMENT. N.C.O.P.
424	INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
	4241 DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
	4242 OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
	4243 OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO

EPÍGRAFE	RÓTULO
425	INDUSTRIA VINICOLA
4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
4253	ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
426	SIDRERIAS
4261	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
4262	PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
427	FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4271	CERVEZA Y MALTA CERVECERA
4272	SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
428	INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
4281	PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
4282	FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
429	INDUSTRIA DEL TABACO
4291	ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO
4292	1ª.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, PICADURA, ETC.
43	INDUSTRIA TEXTIL
431	INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
4312	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
432	INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4321	PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
4322	HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
433	IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.
4331	PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
4332	PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
434	INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. A partir del producto hilado para cáñamo y lino.
4341	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
4342	SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
4343	HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
4344	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
435	FAB. DE GENEROS DE PUNTO
4351	FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FAB. DE CALCETERIA
4353	FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
4354	FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	TEXTILES BLANQUEADOS
4362	TEXTILES TEÑIDOS
4363	TEXTILES ESTAMPADOS
4369	TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA

EPÍGRAFE	RÓTULO
437	FAB. ALFOMBRAS, TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
4371	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, PASAMANERÍA, ETC.
4393	FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
442	FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
4421	FAB. ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y VIAJE
4422	FAB. DE GUANTES DE PIEL
4429	FAB. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
451	FAB. EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)
4511	PRODUCT. INTERMEDIOS PARA FAB. CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
4512	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
4513	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESP., POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
4514	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
452	FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
4541	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
4542	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
455	CONFECCION OTROS ARTICULOS CON MATERIAS TEXTILES
4551	CONFECCION ART. TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
4559	CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	PELETERIA NATURAL
4562	PELETERIA ARTIFICIAL
46	IND. MADERA, CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR., CEP., PULIDO, LAVADO, ETC.)
4611	PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA
4612	PRODUCT. RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
462	FAB. PRODUCT. SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS, TABLEROS, ETC.)
4621	CHAPAS DE MADERA
4622	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES
4623	TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
4624	MADERAS MEJORADAS
463	FAB. EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA, PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.

EPÍGRAFE	RÓTULO
	4631 PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
	4632 PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
	4633 OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
	4634 ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
464	FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
	4641 ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
	4642 TONELERIA
	4643 ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
465	FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
	4651 OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
	4652 HERRAMIENT.MANGOS,MONTURAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA
	4653 ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
	4654 ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
	4655 CALZADO DE MADERA
	4656 HARINA Y LANA DE MADERA
	4659 OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
466	FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
	4661 PRODUCTOS DE CORCHO
	4662 PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
467	FAB. ART. JUNCO,CAÑA,CESTERIA,BROCHAS,CEPILLOS,ETC.(EXC. MUEBLES)
	4671 ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
	4672 CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS Y ARTCIULOS SIMILARES
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
	4681 FAB.MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
	4682 FAB.MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
	4683 FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA
	4684 FAB. DE ATAUTES
	4685 ACTIV.ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO,BARNIZADO,TAPIZADO,ETC)
47	IND.PAPEL Y FAB. ARTICULOS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
471	FAB. DE PASTA PAPELERA
	4711 PASTA PAPELERA
	4712 SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
472	FAB. DE PAPEL Y CARTON
	4721 PAPEL Y CARTON
	4722 PRODUCT.RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
	4731 FAB.DE CARTON ONDULADO Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
	4732 FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
	4733 FAB.ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
	4734 FAB.ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
	4739 FAB.OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
	4741 IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
	4742 IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	4743 REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.

EPÍGRAFE	RÓTULO
475	ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS
4751	ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
4752	COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
4753	REPROD.TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
4754	ENCUADERNACION
476	EDICION
4761	EDICION DE LIBROS
4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48	IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
4811	FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
4812	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
4819	FAB.OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
4821	FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
4822	FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
49	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
491	JOYERIA Y BISUTERIA
4911	JOYERIA
4912	BISUTERIA
492	FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
4921	INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
4922	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
4923	INSTRUMENTOS DE CUERDA
4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
4925	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
4926	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
4928	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
493	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
4932	PLACAS,PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
494	FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART.DE DEPORTE
4941	FAB.JUEGOS,JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
4942	FAB. ARTICULOS DE DEPORTE
495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
4951	FAB. ARTICULOS DE ESCRITORIO
4959	FAB. DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5	CONSTRUCCION
50	CONSTRUCCION
501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
5011	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES

EPÍGRAFE	RÓTULO
	5012 CONST. COMPLETA, REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
	5013 ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
502	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
	5021 DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
	5022 CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST. EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
	5023 CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
	5024 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES P/CONST. DE EDIFICACIONES
	5025 CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
	5026 PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
503	PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
	5031 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
	5032 PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
	5033 MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
	5034 ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
504	INSTALACIONES Y MONTAJES
	5041 INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS
	5042 INSTALACIONES DE FONTANERIA
	5043 INSTAL. FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
	5044 INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
	5045 MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
	5046 MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
	5047 INSTAL. TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE
	5048 MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
505	ACABADO DE OBRAS
	5051 REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
	5052 SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
	5053 PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
	5054 COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS, TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	5055 CARPINTERIA Y CERRAJERIA
	5056 PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES

EPÍGRAFE	RÓTULO
506	5057 TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
	5060 INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
6	507 CONST., REPARACION, Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS
61	508 AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES COMERCIO AL POR MAYOR
	611 CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612 AL 617 Y 619
	612 CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
	6121 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
	6122 CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS, TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS, ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
	6123 CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
	6124 CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES Y CAZA
	6125 CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
	6126 CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
	6127 CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
	6128 CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
	6129 CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
613	CIO.MAY.TEXTILES, CONFECCION, CALZADO Y ART. DE CUERO
	6131 CIO.MAY.DE TODA CLASES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECCION, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
	6132 CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
	6133 CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
	6134 CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
	6135 CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
	6139 CIO.MAY.ACESORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PRODUCTOS TEXT. N.C.O.P.
614	CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS, PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
	6141 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
	6142 CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
	6143 CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
	6144 CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
615	CIO.MAY. ARTICULOS CONSUMO DURADERO
	6151 CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
	6152 CIO.MAY. DE MUEBLES
	6153 CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
	6154 CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
	6155 CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
	6156 GALERIAS DE ARTE
	6159 CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES

EPÍGRAFE	RÓTULO
616	CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
6161	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
6162	COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO
6163	COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
6164	CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
6165	CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
6166	CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
6169	OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
617	OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
6171	CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
6172	CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
6173	CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. La venta de corcho está excluida de subvención.
6174	CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
6175	CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
6176	CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
6177	CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
6178	CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
6179	CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
618	COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO
6181	CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
6182	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCO CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YA A TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
619	OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
6191	CIO.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
6192	CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
6193	CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
6194	CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
6195	CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
6196	CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
6197	CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
6199	CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
62	RECUPERACION DE PRODUCTOS
621	CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
622	CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
623	RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
63	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
64	CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

EPÍGRAFE	RÓTULO
641	CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS
642	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6421	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6422	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6423	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6424	CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6425	CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
6426	CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS
643	CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
6431	CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
6432	CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
644	CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
6441	CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
6442	DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
6443	CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
6444	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
6445	CIO.MEN. BOMBONES Y CAMELOS
6446	CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS, PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA Y BEBIDAS REFRESCANTES
645	CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
646	CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
6461	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
6462	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENEDURIAS GENERALES
6463	CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES TRANSITORIAS DE EXPENEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
6464	CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO

EPÍGRAFE	RÓTULO
	6465 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
	6466 CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
	6467 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
	6468 CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
647	CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
	6471 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
	6472 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M2
	6473 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120 Y 399 M2
	6474 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M3
	6475 SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS
65	CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
651	CIO.MEN.PROD. TEXTILES,CONFECCION,CALZADO,PIELES Y ART. DE CUERO
	6511 CIO.MEN.PROD.TEXTILES,CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA
	6512 CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
	6513 CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
	6514 CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
	6515 CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
	6516 CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
	6517 CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
652	CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART.DROGUERIA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
	6521 FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE PERSONAL
	6522 CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
	6523 CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
	6524 CIO.MEN.PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
653	CIO.MEN.ART.EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
	6531 CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)

EPÍGRAFE	RÓTULO
6532	CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OPTROS APARATOS DE USO DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
6533	CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS)
6534	CIO.MEN.MAT.CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
6535	CIO.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA Y ARTICULOS DE CORCHO
6536	CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
6539	CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
654	CIO.MEN.VEHIC.TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
6541	CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
6542	CIO.MEN.ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC.TERRESTRES
6543	CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
6544	CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
6545	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC.APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
6546	CIO.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJES Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
655	CIO.MEN.COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
6551	CIO.MEN.COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC.GASES Y CARBURANTES)
6552	CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
6553	CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
656	CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
657	CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
659	OTRO COMERCIO AL POR MENOR
6591	CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES DISECADOS
6592	CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
6593	CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
6594	CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
6595	CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA
6596	CIO.MEN. DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
6597	CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
6598	CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
6599	CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)

EPÍGRAFE	RÓTULO
66	CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
661	CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
6611	CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES
6612	CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
6613	CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
662	CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
6621	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
6622	CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
663	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
6631	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
6632	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
6633	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELES Y ART . DE CUERO
6634	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
6639	CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
664	COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
6641	VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
6649	CIO.MEN. ARTICULOS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO

EPÍGRAFE	RÓTULO
665	CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
67	SERVICIO DE ALIMENTACION
671	SERVICIOS EN RESTAURANTES
6711	DE CINCO TENEDORES
6712	DE CUATRO TENEDORES
6713	DE TRES TENEDORES
6714	DE DOS TENEDORES
6715	DE UN TENEDOR
672	EN CAFETERIAS
6721	DE TRES TAZAS
6722	DE DOS TAZAS
6723	DE UNA TAZA
673	EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
6731	DE CATEGORIA ESPECIAL
6732	OTROS CAFES Y BARES
674	SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR
6741	SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
6742	SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERV. EN BARCOS
6744	SERV. EN AERONAVES
6745	SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
6746	SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
675	SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
676	SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
677	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
6771	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.
6779	OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
681	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
683	SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES
684	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
685	ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
686	EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA

EPÍGRAFE	RÓTULO
687	CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
6871	CAMPAMENTOS DE LUJO
6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
69	REPARACIONES
691	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
6911	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
6912	REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
6919	REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
71	TRANSPORTE POR FERROCARRIL
711	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
7111	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
7112	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL
712	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
7121	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
7122	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
72	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
721	TRANSPORTE DE VIAJEROS.
7211	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
7212	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
7213	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
722	TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
729	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
7291	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
7292	SERV.TRANSORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
7293	OTROS SERVICIOS TRANS.TERRESTRES, N.C.O.P.
73	TRANSP.MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
731	TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
7311	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
7312	TRANSP.MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
732	TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
7321	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
7322	TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
7323	TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
733	TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
7331	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
7332	TRANSP.CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS

EPÍGRAFE	RÓTULO
	7333 SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS
	7334 TRANSP MARITIMO DE PSAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
74	TRANSPORTE AEREO
741	TRANSPORTE AEREO REGULAR
	7411 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
	7412 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
	7413 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
	7414 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
742	TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
	7421 TRANSP.AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7422 TRANSP.AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7423 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7424 TRANSP.AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
75	ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
751	ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
	7511 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
	7512 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
	7513 GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
	7514 EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
	7515 ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
	7516 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
752	ACTIV. ANEXAS AL TRANSP.MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
	7521 SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
	7522 SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
	7523 SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
	7524 SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
	7525 SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
	7526 SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
	7527 SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.
	7528 SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS
753	ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO
	7531 TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
	7532 SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
	7533 SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
	7534 SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
	7535 EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
	7539 OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
754	DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
	7541 DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
	7542 DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
	7544 ALMACENES FRIGORIFICOS
	7545 ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
	7546 GUARDAMUEBLES

EPÍGRAFE	RÓTULO
	7549 OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
755	AGENCIAS DE VIAJES
	7551 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
	7552 SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
756	ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)
	7561 AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
	7562 CONSIGNATARIOS DE BUQUES
	7569 OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
757	SERVICIOS DE MUDANZAS
76	TELECOMUNICACIONES
761	SERVICIOS TELEFONICOS
	7611 SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
	7612 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
	7613 SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
	7691 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
	7692 SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
	7693 SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
	7699 OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8	INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
82	SEGUROS
	8199 OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. Excluido de subvención excepto: SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
821	ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
	8211 SEGUROS DE VIDA
	8212 SEGUROS DE CAPITALIZACION
	8213 SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
822	ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
	8221 SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
	8222 SEGUROS DE ENTIERRO
	8223 SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
	8224 SEGUROS DE TRANSPORTES
	8229 OTROS SEGUROS
823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)
83	AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
831	AUXILIARES FINANCIEROS
	8311 SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
	8312 SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
	8313 SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
	8319 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
832	AUXILIARES DE SEGUROS
	8321 AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
	8322 SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS

EPÍGRAFE	RÓTULO
	8329 OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
833	PROMOCION INMOBILIARIA
	8331 PROMOCION DE TERRENOS
	8332 PROMOCION DE EDIFICACIONES
834	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
841	SERVICIOS JURIDICOS
842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
843	SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
	8431 SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
	8432 SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
	8433 SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
	8434 SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
	8435 SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
	8436 INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
	8439 OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
847	SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
849	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
	8491 COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
	8492 SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
	8493 SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
	8494 SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
	8495 SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
	8496 SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
	8497 SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
	8498 MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
	8499 OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
85	ALQUILER DE BIENES MUEBLES
851	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
852	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
853	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
854	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
	8541 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
	8542 ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
	8551 ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
	8552 ALQUILER DE EMBARCACIONES
	8553 ALQUILER DE BICICLETAS
	8559 ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
856	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO

EPÍGRAFE	RÓTULO
	8561 ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
	8562 ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
857	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
	8571 ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
	8572 SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
	8573 ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
	8574 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
	8575 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
	8576 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
	8577 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
	8578 ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
	8579 LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
859	ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
86	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
861	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
	8611 ALQUILER DE VIVIENDAS
	8612 ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
862	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
9	OTROS SERVICIOS
91	SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
	911 SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
	912 SERVICIOS FORESTALES
	913 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
92	SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
921	SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
	9211 SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
	9212 SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
	9213 EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
	9214 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
	9215 SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
	9216 SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
	9217 SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
	9218 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
	9219 SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
	9221 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
	9222 SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)
93	EDUCACION E INVESTIGACION
931	ENSEÑANZA REGLADA
	9311 GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE

EPÍGRAFE	RÓTULO
9312	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
9313	ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIAFORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
9314	ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
932	ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
9321	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
9322	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
933	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
9331	ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
9332	PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
9339	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
934	ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
935	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
9351	COLEGIOS MAYORES
9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
94	SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
941	HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA
9411	HOSPITALES GENERALES
9412	HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRIACOS, ETC.)
942	OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
9421	CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
9422	BALNEARIOS Y BAÑOS
9429	SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
943	CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
944	SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
951	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES

EPÍGRAFE	RÓTULO
952	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)
9611	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
9612	DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
9613	DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
962	DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9621	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
9622	DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
963	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9632	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
9633	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9634	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
964	SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
9641	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
9642	SERVICIOS DE TELEVISION
9643	SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
965	ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
9651	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9653	ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
9655	ESPECTACULOS TAURINOS
966	BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
9661	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
9662	PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS Y SIMILARES
9669	OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
967	INSTAL. DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS
9672	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
9673	ALQUILER DE ARTICULOS PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
968	ESPECTACULOS DEPORTIVOS

EPÍGRAFE	RÓTULO
	9681 INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
	9682 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
	9683 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICOY CLUBES NO PROFESIONALES
969	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
	9691 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
	9692 CASINOS DE JUEGO
	9693 JUEGO DE BINGO
	9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
	9695 JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
	9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
	9697 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
97	SERVICIOS PERSONALES
971	LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
	9711 TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTICULOS DEL HOGAR USADOS
	9712 LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
	9713 ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
972	SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
	9721 SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
	9722 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZAN Y GABINETES DE ESTETICA
973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMAQUINAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
	9731 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
	9732 MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
	9733 SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
974	AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
975	SERVICIOS DE ENMARCACION
979	OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
	9791 SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
	9792 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
	9793 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
	9794 ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
	9799 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
98	PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
981	JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
	9811 CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
	9812 JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
	9813 PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE

EPÍGRAFE	RÓTULO
982	TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
9821	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9822	TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9823	EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9824	OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
9825	ORGANIZACIÓN Y CELBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
983	AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
989	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
9891	EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
9892	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES
99	SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
991	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
999	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

ANEXO IV

CRITERIOS DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN

Línea 1-1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que esté definido el número de empresas que participen en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)
5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las Pyme (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en la pyme (de 0-15 Puntos).

8. Grado de profundidad en la implantación (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 1-3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participa en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Grado de incorporación en las Pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, ade-

cuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Grado de incorporación en la pyme de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participen en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, ade-

cuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pymes participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico. (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto. (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Incremento de la capacidad tecnológica de los procesos de producción y/o productos de la pyme solicitante como consecuencia del desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Previsión del aumento de innovación tecnológica en la pyme (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 2-3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

y

Línea 2-4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las pymes solicitantes/participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto, en el caso de que el proyecto lo presente un organismo intermedio.

5. Que las implantaciones de las distintas normas a las que se refieren estos proyectos sean debidamente certificadas.

6. Que la implantación del sistema de calidad EFQM sea evaluado por licenciarios directos de la EFQM y que además las pymes participantes se hayan implantado y se hallan certificado previamente en la Norma ISO 9001.

7. Que el número de pymes participantes sea de, al menos, 5, en caso de proyectos presentados por organismos intermedios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-25 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-5 Puntos)

3. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-15 Puntos).

4. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

5. Capacidad y experiencia de la empresa implantadora (de 0- 10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de la empresa certificadora (de 0- 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-25 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a estas líneas de actuación se multiplicará por 1.

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.
5. Que las pymes sean independientes, es decir, que no tengan vínculos societarios, y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
6. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme. En uno y otro caso, las pymes deben formar parte de la misma cadena de valor global.
7. Que estén identificadas todas las Pymes participantes, así como su tamaño, el sector al que pertenecen, número de empleos y el gasto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).

8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

9. Grado de integración en el sistema de valor de las Pymes participantes en el proyecto (de 0 a 10 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 3-2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que estén identificadas todas las Pyme participantes, así como su tamaño, sector al que pertenecen, número de empleos y gasto.
5. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.
6. Que las pymes sean independientes y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
7. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).

8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

9. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1307 Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de los programas de apoyo a inversiones tecnológicamente avanzadas en sectores estratégicos; de ayudas a proyectos innovadores y creadores de empleo de calidad; y de creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTs), al amparo del Plan de Dinamización.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas para el ejercicio 2.009, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013.

Los Programas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidos en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

así como en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo en la Región de Murcia 2008-2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta previsto en el capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de los Programas de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos del 1 al 3.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Empresas comprendidas en los ámbitos subjetivos de los Programas, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles de los Programas específicos que correspondan.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.